



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Julio Ocho (8) del Dos Mil Veinte (2020).

Referencia: Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Acreedor Garantizado: Banco Finandina S.A
Garante: Claudia Patricia Barrios Ospino
Radicado: 20014003008-2019-01147-00
Providencia: Auto rechaza demanda por no haberse subsanado en tiempo.

El despacho por auto¹ de fecha 2 de Diciembre del 2019, inadmitió la demanda de la referencia, por cuanto no se aportó el certificado de libertad y tradición del vehículo sobre el cual se constituyó la garantía, actualizado; y porque el certificado de garantía mobiliaria allegado, no fue expedido con la antelación que exige el artículo 468 del C.G.P. El juzgado otorgó a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos aducidos, término que la parte demandante dejó transcurrir, pronunciándose al respecto, después de haber vencido dicho término, es decir, después del 10 de Diciembre de 2019, por lo que este funcionario judicial procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del C.G.P

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1º. RECHAZAR la presente de demanda por no haberse subsanado a tiempo.
- 2º. Hágase devolución al demandante de la demanda con todos sus anexos.
- 3º. Déjense las respectivas constancias en el sistema siglo xxi.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

Rosa

Firmado Por:

**HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

¹ Ver folio 25 del cuaderno principal

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e5d82834565c3555aee562f25b32fe4b1e25c305428ba5a7327bd4bc6358c206
Documento generado en 08/07/2020 02:29:51 PM